

## **EXPECTATIVAS ECONOMICAS EN FUNCION DE LA REFORMA FISCAL DE 1999**

*Agustín López Padilla*

*SUMARIO: I. Impuesto Sobre la Renta; II. Código Fiscal de la Federación; III. Impuesto al Valor Agregado; IV. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios*

*La reforma fiscal implementada para el año de 1999 por nuestras autoridades fiscales ha sido una auténtica puñalada a los contribuyentes. Desgraciadamente la estructura del nuevo Congreso de la Unión en donde no existe ningún partido con mayoría ha provocado en forma indirecta que esa lucha partidista por el hambre de poder, cuyo único objeto es bloquear o vetar lo que el partido opositor u oficial propone, según sea el caso, independientemente de que la propuesta sea conveniente para los fines de la nación, ha venido perjudicando al pueblo mexicano, pues quiérase o no estamos en presencia de un Congreso bastante flojo legislativamente hablando, en donde la mayor parte de las decisiones se toman a la última hora porque los tiempos se vienen encima, muchas veces sin meditar y haciendo correcciones faltando unos cuantos minutos para que termine el periodo ordinario de sesiones, y en este caso la reforma fiscal no ha sido la excepción. Mientras que los partidos políticos contienen con sus posturas intransigentes; en el caso del PRI: siguiendo la postura que le marca el Ejecutivo; con un plan reformador el Partido Acción Nacional; con su posición de no votar por parte del PRD y finalmente con los ecologistas que se encuentran más preocupados por Keiko y la calidad del aire, lo cierto es que el contribuyente cada día sigue siendo más perjudicado y lo que es peor sin recibir los servicios públicos de primera calidad que deberían de corresponder al monto de las contribuciones que se aportan. En efecto:*

La reforma fiscal para el presente año es ante todo eminentemente recaudadora. Las autoridades no les interesó por ningún concepto el respeto a las garantías individuales, a los principios que consagra la Fracción IV del artículo 31 de la Constitución, que son los que fundamentalmente nutren el sistema fiscal mexicano, pues su único fin es simplemente elevar el nivel de recaudación sin importar lo que tuviera que hacer o modificar en el ámbito normativo. En mi opinión muy personal el famoso impuesto telefónico que no fue aprobado no dejó de ser una simple cortina de humo que el propio ejecutivo inteligentemente propuso y que al final de cuentas nos hubiera convenido que se hubiera aprobado pues está debidamente demostrado que la única forma en que las clases medias y bajas de este país puedan contribuir en forma proporcional y equitativa con la carga del país es a través de los impuestos indirectos, de donde no existe ningún estrato que se escape de su pago y creo que es justo, si bien es cierto que un obrero que gana el mínimo o arriba del mínimo no deba de contribuir con el Impuesto Sobre la Renta, sí me parece de elemental justicia que contribuya con el pago de un impuesto indirecto, pues no es posible que la carga económica de este país únicamente la soporten unos cuantos contribuyentes y si se sigue manteniendo esta tendencia va a terminar el gobierno por matar a la «gallina de los huevos de oro».

Con motivo de la no aprobación del impuesto telefónico, la reforma, entre otras cosas, simple y sencillamente desaparece de golpe y por arte de magia todos los estímulos a la inversión, y según la exposición de motivos porque se había abusado de este estímulo, lo cual llama mucho la atención porque los estímulos tienen como objetivo fundamentalmente precisamente eso, estimular, incitar o provocar a alguien para que realice determinada actividad que se está estimulando. Sin embargo y con el objeto de ser metódicos, vamos a analizar las reformas en los aspectos más importantes en forma global, de acuerdo con las principales leyes que fueron modificadas.

## **Impuesto Sobre la Renta**

Este impuesto simplemente fue incrementado a una tasa del 40% en forma global tanto para personas morales como físicas. En el caso de las personas morales, la tasa del impuesto empresarial se incrementó del 34 al 35%, creándose un famoso estímulo que no resulta ser más que una auténtica vacilada, como más adelante lo vamos a demostrar con unos números muy simples, o sea que el pretexto para incrementar el impuesto a la tasa del 35% fue la creación de un estímulo denominado Utilidad Fiscal Reinvertida, en donde la tasa aplicable a este nuevo concepto de utilidad fiscal reinvertida será del 30% después de una serie de operaciones, pero como el presupuesto previsto de gasto público tenía que cumplirse, en un artículo transitorio se establece que la tasa será del 32% para 1999 y a partir del 2000 será del 30%. Sin embargo este estímulo como ya lo mencionamos, difícilmente impactará favorablemente en las finanzas de las empresas, pues en el momento en el que se distribuya se pagará el diferencial de lo que se dejó de pagar al momento de su inversión, de lo que se infiere que únicamente existe un diferimiento del impuesto. Por otro lado como esta reforma se dió a conocer desde noviembre de 1998, cuando era entonces una simple iniciativa, ya desde entonces se vislumbraba que se iba a implementar un impuesto al dividendo del 5%, incluso aunque proviniera de CUFIN, dividendo que desde luego impacta a las personas físicas que lo perciban y a los residentes en el extranjero. En este orden de ideas, la mayor parte de las empresas mexicanas que conocieron de esta iniciativa, para evitar el impacto del impuesto al dividendo del 5% que entraría en vigor el 1o. de enero de 1999, simple y sencillamente ordeñaron las cajas, es decir, repartieron dividendos antes del año citado, con cargo a la famosa CUFIN para evitar el impacto del 5%, de tal suerte que al amanecer el México industrial, a las primeras horas de 1999 nos encontramos ante unas empresas que ya no tenían utilidades acumuladas y si queremos pensar un poquito mal, no duden que esas utilidades vía personas físicas que se las repartieron se encuentren del otro lado del Río Bravo, por lo tanto el famoso estímulo a la reinversión no dejó de ser, como ya lo dije, una auténtica vacilada con el pretexto de incrementar la tasa al 35%, pues ni hay tal reducción ni hay tal estímulo.

Conociendo que los abogados no son muy hábiles en el manejo de los números, a continuación vamos a explicar muy brevemente en qué consiste el famoso estímulo a la reinversión de utilidades.

	Resultado Fiscal	\$ 165,000	Utilidad Reinvertida	\$ 153,850	(A)
	Tasa	<u>35%</u>	Tasa	<u>32%</u>	
	I.S.R. Anual	<u>\$ 57,750</u>	I.S.R.	<u>\$ 49,232</u>	(1)
(A)	Resultado Fiscal	\$165,000	Utilidad Reinvertida	\$ 153,850	(A)
Más	P.T.U. Deducida	\$5,500	Tasa	<u>35%</u>	
Menos	P.T.U.	(15,000)	I.S.R.	<u>\$ 53,848</u>	(2)
Menos	No Deducible	(1,650)			
Menos	Utilidad Fuente extranjero	0		\$ 53,848	(2)
	Utilidad Reinvertida	<u>\$ 153,850</u>		<u>(49,232)</u>	(1)
			I.S.R. a diferir	\$ 4,616	*
			I.S.R. Anual a pagar	<u>\$ 53,134</u>	

Como se puede observar de los números anteriores, se parte de un resultado fiscal de \$165,000 cuyo impuesto sería de \$57,750. Sin embargo el estímulo consistiría en restarle al resultado fiscal la participación de utilidades así como los no deducibles y las utilidades provenientes de fuente de riqueza ubicada en el extranjero que para estos efectos no las estamos considerando, con lo cual a través de esta operación se asemejaría la utilidad reinvertida en cierto aspecto a la utilidad contable, obviamente todavía con una serie de diferencias.

Se preguntará el lector porqué aparece dos veces la participación de utilidades a los trabajadores, en un caso sumando \$5,500 y en otro caso restando \$15,000. Simplemente este manejo de los números los hemos dejado de acuerdo como lo establece la ley para que se observe la simplicidad y correcto manejo del lenguaje de nuestro Congreso de la Unión. Simplemente permítanos hacer el siguiente paréntesis. La iniciativa establecía que se deduciría del resultado fiscal la parte

de las utilidades de la empresa que no hubieran sido deducibles. Como ya se conoce, las utilidades de la empresa pueden ser deducibles siempre y cuando reúnan ciertos requisitos y en la mayoría de los casos tal reducción solamente es parcial, por lo tanto existe otra parte que no fue deducible y esa es la que precisamente debe de restarse del resultado fiscal, por lo tanto la iniciativa a nuestro juicio estaba bien redactada, pues únicamente hacía mención a que se dedujera la parte que no había sido deducible, pues la que fue deducible ya había impactado directamente al resultado fiscal. Sin embargo nuestro H. Congreso quiso aclarar o perfeccionar la redacción del precepto y entonces se le hizo más fácil señalar que debía primero incrementarse la parte de la utilidad a los trabajadores que fue deducida para determinar el resultado fiscal y posteriormente disminuir la totalidad de la participación a los trabajadores en las utilidades de la empresa, y si bien es cierto que todos los caminos llevan a Roma, hay caminos más accesibles como puede ser la vía aérea, en forma directa, y no utilizar Sidney, Australia, como ruta alternativa si el avión sale de México y nuestro Congreso lo que hizo fue precisamente aterrizar primero en Sidney.

Posteriormente el diferencial de tasas del 32% vigente para 1999 según artículo transitorio y la del 35 aplicadas a la utilidad reinvertida será la cantidad a diferir, ésto es \$4,616 que se restarán a los \$57,750 de impuesto anual, por lo tanto este último será en cantidad de \$53,134.

Cuando se distribuyan los dividendos deberá de pagarse el diferencial según una fórmula que resulta de aplicar al dividendo un factor y aplicando la tasa que fue objeto del estímulo, que en este caso consistió en un 3% que es el diferencial entre el 32 y el 35% como se demuestra a continuación.

Dividendo	\$ 100,000
Por Factor	<u>1.5385</u>
Base	\$ 153,850
Tasa	<u>3%</u>
<b>I.S.R.</b>	<b>\$ 4,616</b>

Como colofón para el Impuesto Sobre la Renta para personas morales, simplemente diremos que si alguna empresa todavía mantiene CUFIN, y el día de mañana piensa repartir dividendos, para efectos fiscales, primero tendrán que agotarse los de la cuenta de utilidad fiscal reinvertida que de la cuenta de utilidad fiscal neta con lo cual el fisco cierra maquiavélicamente esta reforma.

Tratándose de personas físicas el impuesto se incrementa a un 40% para ingresos percibidos en cantidades que exceden de los 4 millones de pesos al año, sin que se les hubiere concedido a las personas físicas ningún otro tratamiento especial que les hubiera permitido algún beneficio de orden económico.

### **Código Fiscal de la Federación**

No queremos abundar en toda la reforma porque ni tenemos espacio, ni es el objetivo de cansar al lector, simplemente mencionaremos la que se realizó al artículo 22 en materia de devoluciones.

Esta reforma sencillamente la he calificado de una modificación «perversa» porque a partir de 1999 quien desee solicitar la devolución de impuestos pagados indebidamente, o sea en exceso al impuesto determinado por la ley, cosa que es muy frecuente en materia fiscal por el sistema de pagos provisionales, etc., tendrá que hacer una solicitud y si no está en los casos de excepción que la ley señala, que por cierto son sumamente limitados e irrisorios, se verá obligado a depositar una cantidad exactamente igual al importe de la que está solicitando su devolución, o sea que si voy a solicitar la devolución de \$175,000 tendré que depositar en una institución de crédito autorizada para el efecto la misma cantidad de \$175,000 y esperarme un plazo de 6 meses para que el fisco analice o constate si efectivamente tal solicitud no tiene algún elemento de dolo o engaño de mi parte y si en efecto es procedente la misma, en cuyo caso después de los 6 meses podré disponer del dinero invertido con sus respectivos intereses. El problema radica fundamentalmente en que el fisco tiene de

acuerdo con la ley 50 días para devolver las cantidades solicitadas a este respecto y en esos 50 días tiene la facultad de analizar si hay algún elemento de engaño o de mala fe de mi parte para hacerme de un dinero que no me corresponde y en su caso tiene el fisco la facultad de negar la devolución del impuesto obligándome a recurrir esa resolución ante las autoridades correspondiente. Sin embargo no obstante estos 50 días hábiles con que cuenta la autoridad para analizar la procedencia de la devolución, o incluso, más días porque puede hacer la devolución después de transcurridos los primeros 50 días nada más que con el pago de intereses, ahora resulta que este procedimiento ya no operará, no obstante que la autoridad tenía largos 50 días para hacer su análisis, insistimos, y ahora exige al contribuyente un depósito de la cantidad equivalente, y en caso de no hacerlo, se le tendrá al contribuyente de la solicitud de devolución, como desistido, o sea que de golpe y porrazo me están negando el derecho a acceder a recuperar mi dinero que indebidamente le pagué al fisco. Independientemente de la procedencia del amparo o de algún otro medio de defensa contra esta aberrante reforma, simplemente denota que el fisco quiere cogerse lo que no le corresponde, que está urgido de dinero y que a como dé lugar lo que yo le pagué indebidamente no está dispuesto a devolvérmelo si no es a través del medio señalado que no es otra cosa que devolverme lo que le estoy entregando y después de pasados 6 meses tener derecho a una devolución, si es que en esos 6 meses al fisco no se le ocurrió la peregrina idea de considerar que la devolución fue improcedente y por lo tanto invitará a la institución de crédito que pase ese fondo a la Tesorería de la Federación.

La anterior reforma, es en pocas palabras una auténtica vergüenza para el sistema fiscal mexicano y cualquier otro comentario sale sobrando pues me faltan calificativos para cuestionar los motivos que tuvo la autoridad para implementarla y eso que nuestro Congreso defendió a los contribuyentes.

### **Impuesto al Valor Agregado**

A través de la reforma a este impuesto, a partir del presente año las personas físicas que presten servicios profesionales o otorguen

arrendamiento de bienes o vendan desperdicio estarán sujetas a la retención del I.V.A. con todas las consecuencias que esto implica, de tal suerte que ahora la mecánica original de este impuesto que se nos planteó cuando entró en vigor en principios de los 80s como la gran panacea de los impuestos indirectos y de la economía mexicana, se ha venido reformando a tal naturaleza que ha quedado totalmente desvirtuado con una serie de excepciones a las reglas generales que ya lo han hecho más complejo inclusive que al Impuesto Sobre la Renta, y lo que da lugar obviamente a este tipo de contribuyentes a un saldo a favor, pues tendrán derecho a I.V.A. acreditable y como la totalidad del I.V.A. trasladado ya lo pagaron vía retención, al pedir solicitud de devolución de I.V.A. se van a encontrar con la sorpresa a la reforma al Código Fiscal, que tienen que depositar una cantidad igual, con todas las consecuencias ya mencionadas.

### **Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios**

Aquí las reformas se hicieron de tal naturaleza que este impuesto especial que únicamente grava a tabacos labrados, a bebidas alcohólicas y a gasolinas, lo han hecho más complicado que el Impuesto Sobre la Renta y el Valor Agregado, pues ahora cada producto tiene un tratamiento distinto y habiéndose creado el IEPS como un impuesto muy similar en cuanto a su mecánica de aplicación al del Valor Agregado, ahora resulta que para cada clase de producto algunos se van a causar en la primera fase y otros siguen en cada fase de la actividad económica, unos ya no son acreditables, otros son acreditables, con una serie de excepciones a las reglas generales que al impuesto lo han desfigurado, o sea, el impuesto entró a una cirugía plástica de la cara, y ahora es totalmente irreconocible, y aquí como siempre los perjudicados resultaron ser los productores de bebidas alcohólicas, pues el 1998 ya habían incrementado en forma importante las tasas a las diferentes bebidas, porque en aquel tiempo, recuérdese, no se aprobó un incremento al I.V.A. y entonces se les hizo muy fácil a los legisladores gravar al mercado de bebidas alcohólicas, del que por cierto, las ventas han caído dramáticamente y han proliferado las

bebidas informales que son las que está consumiendo el pueblo mexicano y que no pagan impuestos y que no están siendo controladas nisiquiera por la Secretaría de Salud, de tal forma que la recaudación se ha caído ostensiblemente y la salud del pueblo altamente dañada.

A partir de este año con la reforma de gravar la primera fase, se estableció que la base gravable sería la venta al detallista, por lo que no es lo mismo aplicar una tasa del 60% al precio en que enajena el productor al distribuidor, que puede ser de \$40.00 por unidad, que aplicar el 60% al precio de venta del detallista al consumidor que puede ser de \$80.00, por lo que era indispensable ajustar las tasas a la baja, no con el objeto de reducir el impuesto, sino únicamente con el fin de mantener el mismo impuesto pero sobre bases distintas, pues bien, como faltaban 15 minutos y no se aprobaba el famoso impuesto telefónico, a alguien se le ocurrió la peregrina idea de señalar que no tenían derecho a verse beneficiados los productores de bebidas alcohólicas y por lo tanto se sugería que quedaran exactamente igual y así se aprobó esta brillante idea, con lo que nuevamente se volvió a incrementar por otro año más el impuesto a las bebidas alcohólicas, sin que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hubiera propuesto tal incremento. Nuevamente estamos ante un Congreso de la Unión que defiende al contribuyente, y en este caso al pueblo mexicano, que es el gran consumidor de las bebidas, que como mucha de la propaganda lo dice y atinadamente, si es con moderación, su ingestión es un auténtico y verdadero placer.

Como conclusión a todo el paquete de reformas, simplemente hemos mencionado algunos de los aspectos más importantes que impactaron las leyes para 1999 y sus consecuencias en la economía nacional. Consideramos que es importante hacer un replanteamiento general de la situación fiscal en México e incrementar las tasas de los impuestos indirectos, de tal forma o en su caso crear nuevos impuestos indirectos, buscando con ello que todos los habitantes de este país que a través del consumo los lleguen a pagar, en la medida justa, equitativa, proporcional que señalen las leyes, pero lo que no es posible es que la carga tributaria únicamente la estén soportando unos cuantos

contribuyentes, so pena de no aceptar incrementos e impuestos indirectos, o al consumo, disque para proteger a las clases populares, pero a fin de cuentas las clases populares tampoco pagan nada y están acostumbradas a vivir gratis en este país, pero si se incrementan los impuestos indirectos o se elevan las tasas de los mismos, el que trabaja como obrero, profesionista, industrial o en la misma economía informal, cuando pretenda adquirir algún bien o hacerse de algún servicio, aportará una cantidad para el gasto público a través del impuesto indirecto, pues de otra forma el futuro a corto y mediano plazo en este país, desde el punto de vista fiscal, se ve sumamente negro. Es indispensable reducir las tasas del Impuesto Sobre la Renta en forma considerable, para que los industriales y empresarios mexicanos generen mayor riqueza y la reinviertan, porque la riqueza genera riqueza y son casos de excepción aquéllos que generando riqueza se la llevan, pues cuando ven que el negocio produce la siguen reinvertiendo. Deben de simplificarse las leyes fiscales y hacer del Impuesto Sobre la Renta, que es un impuesto complejo, un impuesto más simple, que cualquier sujeto lo entienda, de tal forma que el Impuesto Sobre la Renta cambie su naturaleza a un impuesto a la facturación, es decir al ingreso que le permitirá a la misma autoridad hacerlo más fácilmente fiscalizable y al contribuyente más fácilmente determinable para su pago, y por otro lado al gobierno pedirle que se adelgace, pues tampoco no va a haber impuestos que alcancen para un presupuesto tan alto, principalmente cuando tiende fundamentalmente a pagar salarios de burócratas y de funcionarios y empleados del gobierno en Secretarías que son sumamente gordas y que poco hacen por el bienestar nacional, o que son cotos de poder como los sindicatos de electricistas o de Pemex, que obviamente no les conviene su privatización por ningún concepto porque saben que cuando caigan en manos de la iniciativa privada empezarán los recortes, pues muchos de esos puestos bien es sabido que salen sobrando.